



RESOLUCION

Expediente nº: 6081/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Cultura, Educación, Igualdad, Juventud, Fiestas, Actividades Recreativas, Vivienda, Comunicación del Ayuntamiento de San Miguel de Abona ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

HECHOS

1º.- Consta la siguiente solicitud de concesión de subvención directa:

Registro de Entrada	Interesado	CIF	Representante
Núm. 2025-E-RE-2559, de fecha 24 de abril de 2025.	ASOCIACIÓN CULTURAL ESPACIO 2C	G76712 827	D. TULIO ENRIQUE PERAZA

2º.- Consta en el expediente documento de retención de crédito Nº 2.25.0.02181, de fecha 20 de mayo de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.33000.48010 del presupuesto municipal vigente, por importe de 1.000,00 €, con destino a la concesión de subvención nominativa.

3º.- Con fecha 11 de junio de 2025, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL ESPACIO 2C se presenta Propuesta del Alcalde-Presidente, de concesión directa de subvención nominativa, para la financiación de los gastos deportivos del ejercicio 2025, conforme a los siguientes términos:

Beneficiario	Subvención	ABONO
ASOCIACIÓN CULTURAL ESPACIO 2 C	1.000,00€	Anticipado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

El artículo 28.1 de dicha Ley, establece los instrumentos a través de los cuales se canalizará la concesión directa de subvenciones, señalando: “1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los





Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Segundo.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo la consideración de subvención nominativa a aquella cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Consta en el expediente documento de retención de crédito, citado en el Hecho 2º.

La Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 22 establece en sus apartados primero y tercero: *"1.- Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las bases de ejecución del presupuesto, por el presente artículo, por las disposiciones de esta ordenanza y de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que les son aplicables en cuanto a los requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y forma de reintegro, control financiero, sanciones, etc., y por el convenio a través del cual se canalizan, salvo excepciones justificadas, que establecerán las condiciones y los compromisos específicos", (...)* *"La inclusión de la partida presupuestaria en el presupuesto municipal, no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión, por el órgano competente. A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho de futuras anualidades"*.

Tercero.- El presente procedimiento de concesión de subvención nominativa se inicia a solicitud de la entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 del RLGS que dispone: *"El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio"*.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, *"los requisitos necesarios para el otorgamiento de subvenciones son los siguientes:*

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c) Tramitación del procedimiento de concesión.*
- d) La fiscalización previa de los actos de contenido económico, en los términos previstos en su normativa aplicable.*
- e) Aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

2. Además de los requisitos anteriores, será requisito imprescindible que el fin, objetivo, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, la adopción del comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de la situación a subvencionar, deberá radicar, con carácter general, en el ámbito territorial del municipio de San Miguel de Abona.

Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de San Miguel de Abona, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.





3. No podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que, tanto en su preparación como ejecución, no sean abiertas a la ciudadanía en general”.

Quinto.- Determina el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones: “1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y sean acreditados mediante los medios establecidos en la sección 3 del capítulo III del título preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de la exigencia de cualquier otro requisito recogido en la regulación específica de las bases reguladoras de cada subvención o en la regulación de la ordenanza específica de una línea de subvención concreta la convocatoria”.

Consta en el expediente documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y , así como la inexistencia de datos en la Seguridad Social, Consorcio de Tributos de Tenerife, en el certificado de situación en el censo de Actividades Económicas y la Agencia Tributaria autonómica, conforme al artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: “Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

Séptimo.- La competencia para adoptar el acto de concesión de la subvención, corresponde a la Concejala Delegada de Cultura, de conformidad con el Decreto nº2838-23, de fecha 26 de junio de 2023, de delegación de competencias.

Asimismo, la delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio.

La competencia para el reconocimiento de la obligación corresponde al Concejal Delegado de Hacienda, en virtud del en virtud del Decreto nº2838-2023, de fecha 26 de junio de 2023 de delegación de competencias, y la competencia para la ordenación del pago corresponde al Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3344 de 20 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 1 de julio de 2025.

La competencia corresponde a el Sra. Concejala de las áreas de Servicios Sociales, Cultura, Educación, Igualdad, Juventud, Fiestas, Actividades Recreativas, Vivienda, Comunicación, en virtud del Decreto Nº2838/23, de fecha de 26 de junio de 2023, de delegación de competencias.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a favor del siguiente interesado y por el importe que se indica:

Interesado	CIF	IMPORTE (EUROS)	APLICACIÓN PPTARIA
ASOCIACIÓN CULTURAL ESPACIO	G7671282	1.000,00€	2025.33000.48010





2C

7

SEGUNDO.- La concesión de la subvención referida se regulará conforme a las siguientes BASES REGULADORAS:

I.- OBJETO. El objeto de la presente subvención será la financiación para la realización de actividades de interés general en el ámbito cultural, educativo y social del municipio de San Miguel de Abona, tales como:

a) Fomentar el desarrollo artístico en general del municipio de San Miguel de Abona y, en particular, el conocimiento de actividades artísticas-culturales, formación y mantenimiento, siempre con la colaboración del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, de la Asociación Espacio 2C realizando las actividades necesarias para consolidar la misma como expresión cultural de este municipio.

b) Fomentar la educación cultural (aprendizaje, formación y perfeccionamiento) de quienes deseen integrar la Asociación Espacio 2C o formen parte de ella.

c) Formación, promoción o colaboración con otras agrupaciones musicales y/o culturales dentro del municipio, siempre que sea posible, con el fin de impulsar el desarrollo y la formación artística y cultural.

d) Realización de campañas de divulgación de la educación artística y cultural destinadas a toda la población de San Miguel de Abona.

II.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO. La cuantía de la presente subvención asciende a la cantidad de mil euros (1.000,00 euros), estando consignada nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria de gasto 2025.33000.48010, y Anexo de subvenciones a asociaciones culturales.

Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de la subvención, el abono de la misma se realizará de la siguiente forma:

Beneficiario	Forma de abono
ASOCIACIÓN CULTURAL ESPACIO 2C	- Con la concesión, un 100%

III.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. La beneficiaria vendrá obligada a cumplir con el objeto para el que se concede la presente subvención, en los términos de la base primera. Asimismo, está sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda efectuar el órgano concedente.

b) Justificar la subvención en los términos establecidos en la estipulación sexta.

c) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, y frente a la Seguridad Social.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, proyecto o actuación objeto de la presente subvención, adoptando las siguientes medidas de difusión: inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de San Miguel de Abona o leyendas relativas a la financiación pública de la actividad subvencionada.

IV.-GASTOS SUBVENCIONABLES. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la presente subvención, resulten estrictamente necesarios para la consecución del mismo y se realicen durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Concretamente se subvencionarán lo siguientes gastos:

a) Con carácter prioritario, la promoción y difusión del arte artístico y cultural a través del mantenimiento de la Asociación Cultural Espacio 2C.

b) Gastos relacionados con la realización de, exposiciones, certámenes y audiciones de cualquier clase (sonido e iluminación, alquiler de sillas, catering, artistas...)

c) Gastos relacionados con la realización de programas y proyectos de tipo artístico y cultural, festivo o que eleven el nivel de participación individual y colectiva en los diferentes barrios de San Miguel de Abona.

d) Gastos de material, uniformidad, gastos de profesorado, transporte, gastos de asesoría, gestión y equipamiento necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades artísticas y socioculturales.

El importe de la subvención sólo será aplicable a los gastos generados directamente de la realización de actividades para la que se concede, especificadas anteriormente.

Se excluyen, de manera taxativa:

- Facturas de restaurantes, facturas de teléfono/luz, viajes de carácter lúdico, etc., así como así como gastos de adquisición de locales o edificios para la asociación o las obras efectuadas en dichos locales.

- Proyectos y actividades con ánimo de lucro.

- Todos aquellos que no sean tipificados como proyectos y actividades musicales, socio-culturales, formativas, relacionales o recreativas de promoción musical.

- Proyectos y actividades que no respeten los principios constitucionales.

V.- COMPATIBILIDAD.

Las ayudas y subvenciones concedidas al amparo del presente convenio serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad y procedente de cualquier otra Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada, recibe el beneficiario, sin que en ningún caso, la cuantía de las mismas sobrepase el coste total de la actividad objeto de la subvención.

Incompatibilidad: dado el carácter finalista de la subvención que se concede a cargo de esta ayuda económica, la misma será incompatible con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona para los mismos proyectos o actividades.





VI.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN. La entidad beneficiaria vendrá obligada a la justificación documental de la subvención concedida, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, atendiendo al contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contenga la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Por tanto, no será necesario aportar las facturas ni los justificantes de pago en el momento de presentar la justificación.

El plazo máximo para la justificación de la subvención concedida es el siguiente:

Beneficiario	Plazo máximo de justificación
ASOCIACIÓN CULTURAL ESPACIO 2C	31 enero de 2026

Una vez finalizado el plazo de justificación, y en su caso de subsanación, el órgano concedente comprobará, mediante la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes de la actividad subvencionada que estime oportunos y que permitan la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de las facturas y justificantes correspondientes.

El muestreo aleatorio atenderá a las siguientes normas:

- En el caso de 3 justificantes o menos, se deben requerir todos.
- En el caso de más de 3 justificantes, se seleccionarán aleatoriamente hasta que como mínimo se llegue a la cuantía del 100% de la subvención percibida.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619 /2013, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.

Las facturas o comprobantes de gastos subvencionados deberán contener, en todo caso, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.





- Descripción de las operaciones.

- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total. Todo ello además de los intereses legales que fueran procedentes.

VII.- PUBLICIDAD DE LA ASOCIACIÓN: Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €, o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

VIII.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN. El Ayuntamiento puede ejercer, en cualquier momento, el control financiero de la subvención concedida con el objetivo de verificar el correcto destino de los fondos públicos, realizando cualesquiera comprobaciones que resulten necesarias de

conformidad con la legislación vigente, así como, solicitando a la entidad beneficiaria los justificantes originales de los gastos declarados y que han sido financiados con la subvención.

IX.- DERECHO SUPLETORIO. En todo lo no previsto en las presentes estipulaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación administrativa específica, contenida principalmente en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, el Plan Estratégico de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, y supletoriamente, en la normativa administrativa general, y en su defecto, por lo previsto en el Código Civil.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a la siguiente relación, con cargo a la aplicación presupuestaria 33000.48010 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025:

Interesado	CIF	IMPORTE (EUROS)
ASOCIACIÓN CULTURAL ESPACIO 2C	G76712827	1.000,00€

CUARTO.- Notificar a los beneficiarios y comunicar a Intervención, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Inscribir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Publicar en el Portal de Transparencia.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones esta Secretaria General, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6Z6Z32RE3HE536GG5TCDHR7EX
Verificación: <https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

Ctra. a Los Abrigos 30 · C.P. 38620 · San Miguel de Abona · Santa Cruz de Tenerife · Tfno. 922700000 · www.sanmigueldeabona.es · e-mail. info@sanmigueldeabona.org

